

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA · LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 52

Estadística de automóviles y motocicletas

Dispuesto por la Superioridad se lleven a efecto en el presente año los Censos de ganado y de carruajes de tracción animal y mecánica, (automóviles y motocicletas) de todas clases, con arreglo a las Reales órdenes de 14 de Noviembre y 5 de Diciembre de 1927, y habiendo sido distribuidos por el Gobierno Militar a todos los Ayuntamientos de la provincia los impresos correspondientes, excito el celo de los señores Alcaldes para que aquéllos sean llenados con el mayor cuidado y esmero, haciendo constar con exactitud los datos con arreglo al encasillado de los mismos, los cuales deberán remitir a dicho Centro antes del 1.^o de Julio próximo, en la inteligencia que las faltas de morosidad o negativa en el cumplimiento de este servicio llevarán consigo la sanción correspondiente.

Santander, 4 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

JUNTA DE INFORMACIONES AGRÍCOLAS

Circular a los Alcaldes de la provincia

Con objeto de proceder al nombramiento de los dos agricultores y los dos ganaderos para Vocales de la Junta local de Informaciones Agrícolas de cada Ayuntamiento,

que serán designados por este Gobierno civil, según ordena la disposición tercera de la Real orden de 26 de Febrero último («Gaceta» del 3 del corriente) se servirá V. S. enviar a la Jefatura de la Sección Agronómica, en el improrrogable plazo de cuatro días, a contar de la fecha de la publicación de la presente circular, una relación comprensiva de un agricultor y un ganadero de cada uno de los pueblos que componen el Ayuntamiento.

Santander, 5 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Multas impuestas por diferentes conceptos y que han sido hechas efectivas durante el mes de la fecha:

De 100 pesetas, a D. Benito Bezanilla, de Suances, por decomiso de una pesa dispuesta para la defraudación.

De 750, a D. Rosendo Setién, de Elechino, por vender pan de su elaboración con falta de peso.

De 100, a D. Ramón Solórzano, de Santander, por id.

De 50, a Hijos de Pérez, de id., por id.

De 300, a D. Javier Martínez e hijos, de id., por id.

De 75, a D. Francisco Aranda, de Vioño, por id.

De 100, a D. Angel Ruiz, de Suances, por id.

De 250, a D. Nemesio Bárcena, de Bilbao, por vender aceite, al por mayor, a precio superior al autorizado.

De 250, a los señores Udondo y Zamalloa, id., por id.

De 500, a los señores Escós, Palacios y C.^a, de id.,

De 100, a D. Miguel Pérez, de Mazcuerras, por corregir su nota de precios.

De 50, a D. Severino Lavin, de Bárcena de Cicero, por traficar en ganado, careciendo de patente.

De 50, a D. Manuel Bengochea, de Castillo-Pedroso. De 25, a la Alcaldía de Colindres, por no enviar oportunamente, en Diciembre, la estadística de pesca.

De 25, a D. José Torre, de Valdáliga, por no entregar la declaración de las reses sacrificadas en Diciembre.

De 25, a D. Francisco Balmori, de Treceño, por no entregar la declaración de existencias de Agosto.

De 25, a D. Antonio Sánchez, de Valines, por id.

De 25, a D. Luciano Fernández, de Riotuerto, por no entregar la declaración de producción y consumo del último trimestre.

- De 25, a D. Angel Monte, de íd., por íd.
 De 75, a D. Teodomiro Gracia, de Cudón, por vender leche aguada.
 De 75, a D. Tomás Ruiz, de Hoz de Anero, por íd.
 De 150, a D.^a Manuela Fernández, de Bóo, por íd.
 De 75, a D. Marcos Trueba, de Cudón, por íd.
 De 300, a D. Vicente Balbontín, de íd., por íd.
 De 100, a D.^a Eugenia Fernández, de Santander, por íd.
 De 125, a la lechería «La Trasmerana», de íd., por íd.
 De 75, a D.^a María Hontañón, de íd., por íd.
 De 300, a D.^a Constantina Fernández, de íd., por íd.
 De 75, a D.^a Aurora Pérez, de íd., por íd.
 De 100, a D. Juan Herrera, de Bezana, por íd.
 De 100, a D.^a Demetria San Martín, de Ojáiz, por íd.
 De 50, a D. Ventura Lavín, de Muriedas, por íd.
 De 250, a D.^a Engracia San Miguel, de Soto la Marina, por íd.
 De 75, a D.^a Eugenia Higuera, de La Iglesia, por íd.
 De 100, a D. Fidel Cabrero, de íd., por íd.
 De 125, a D.^a Leonor Arce, de íd., por íd.
 De 75, a D. Fidel Gómez, de íd., por íd.
 De 175, a D. Fermín Herrera, de Cudón, por íd.
 De 125, a D.^a Aurora Pérez, de Prezanes, por íd.
 De 125, a D. Nicolás Moreno, de Torrelavega, por vender leche con falta de materia grasa.
 De 75, a D. Pedro Sáiz, de La Llama, por íd.
 De 100, al mismo, por íd.
 De 300, a D. Joaquín Collantes, de Torrelavega, por íd.
 De 125, a D. Salvador Villazón, de Sierra, por íd.
 De 75, a D. Adolfo Ruiz, de íd., por íd.
 De 100, a D. José Trueba, de íd., por íd.
 De 100, a viuda de Ramón Sáiz, de Caseríos, por íd.
 De 75, a viuda de Terán, de íd., por íd.
 De 125, a D. Fidel Cayón, de íd., por íd.
 De 125, a D. Federico Pacheco, de íd., por íd.
 De 125, a D.^a Eusebia Peón, de íd., por íd.
 De 100, a D. Federico Pacheco, de íd., por íd.
 De 125, a D. Fidel Cayón, de íd., por íd.
 De 275, a D. Joaquín Cobo, de íd., por íd.
 De 75, a D. Juan Ruiz, de La Iglesia, por íd.
 De 100, a D. Federico Pedrosa, de Mortuorio, por íd.
 De 200, a D. Plácido Selorio, de Santander, por vender vino aguado.
 De 50, a D. Lino López, de íd., por íd.
 De 175, a D. Manuel González, de íd., por íd.
 De 175, a D. Guillermo Marcos, de La Albericia, por íd.
 De 150, a D. Máximo Díaz, de Torrelavega, por íd.
 De 25, a D. Antonio Rexach, de Castro Urdiales, por no renovar oportunamente su nota de precios.
 De 25, a D. Angel Alonso, de íd., por íd.
 De 25, a D.^a Victoria Medrano, de íd., por íd.
 De 25, a D. Venancio Zaballa, de íd., por íd.
 De 25, a D. Fidel Gutiérrez, de íd., por íd.
 De 25, a D.^a Fausta Carasa, de íd., por íd.
 De 25, a D.^a Dolores Salvarrey, de íd., por íd.
 De 25, a D.^a Catalina Sierra, de Santullán, por íd.
 De 25, a D. Antonio Campo, de Islares, por íd.
 De 25, a D. Manuel López, de Ontón, por íd.
 De 25, a hijos de Victoriana García, de Sámano, por íd.
 De 25, a D. Sebastián Carranza, de íd., por íd.
 De 25, a D. Filiberto Hernández, de Otañes, por íd.
 De 25, a D. Saturnino Loidi, de íd., por íd.
 De 25, a D.^a María Castillo, de Mioño, por íd.
 De 25, a D. Ignacio Cueva, de Oriñón, por íd.
 De 25, a D.^a Francisca Cano, de íd., por íd.
 De 25, a D. Atanasio Caloca, de Cabezón de Liébana, por íd.
 De 25, a D. Francisco Maestro, de íd., por íd.
 De 25, a D. Cosme Camaleño, de íd., por íd.
 De 25, a D. Benigno González, de íd., por íd.
 De 25, a D. Carlos Viaña, de Buyezo, por íd.
 De 25, a D. Marcelino Suárez, de Framá, por íd.
 De 25, a D. Pedro González, de Laredo, por íd.
 De 25, a D.^a María Joya, de íd., por íd.
 De 25, a D. Manuel Peña, de íd., por íd.
 De 25, a Hijo de A. Urrutia, de íd., por íd.
 De 25, a D. Isidoro Barañano, de íd., por íd.
 De 25, a D. Jesús San Emeterio, de íd., por íd.
 De 25, a D. José San Emeterio, de íd., por íd.
 De 25, a D. Julio Vicente Fuentecilla, de íd., por íd.
 De 25, a D. Florencio Baranda, de íd., por íd.
 De 25, a D. Higinio González, de íd., por íd.
 De 25, a D. Francisco Pascual, de íd., por íd.
 De 25, a D. Anselmo Herbaso, de íd., por íd.
 De 25, a D. Ciriaco Aparicio, de Ampuero, por íd.
 De 25, a Viuda de Barriocana, de íd., por íd.
 De 25, a D. Manuel Peña de íd., por íd.
 De 25, a D. Felipe Ateca, de íd., por íd.
 De 25, a D. Domingo Torres, de íd., por íd.
 De 25, a Hijo de Gaspar Diego, de Marrón, por íd.
 De 25, a D. Agapito González, de Camino, por íd.
 De 25, a D.^a Baltasara Pérez, de Trebuesto, por íd.
 De 25, a D.^a Ambrosia Landeras, de La Magdalena, por íd.
 De 25, a D. Francisco Revillas, de El Puente, por íd.
 De 25, a D. Modesto José Angulo, de íd., por íd.
 De 25, a D.^a Josefa Rivas, de Río seco, por íd.
 De 25, a D. Rogelio Luperena, de Agüera, por íd.
 De 25, a D. Federico A. Antúlez, de Torrelavega, por extraviar su nota de precios.
 De 25, a D. Casimiro Pérez, de Cudón, por carecer de nota de precios.
 De 25, a D. Antonio Palomera, de Lienres, por íd.
 De 25, a D. Waldo Sampedro, de Matienzo, por no renovar oportunamente, su nota de precios.
 De 25, a D.^a Palmira Madrazo, de íd., por íd.
 De 25, a D. Emeterio Lastra, de Ogarrío, por íd.
 De 25, a D. Ramón Ochoa, de Riva, por íd.
 De 25, a la Cooperativa «La Deseada», de Liaño, por íd.
 De 25, a D. Emeterio Cuevas, de íd., por íd.
 De 25, a D.^a Eulalia Benito, de La Concha, por íd.
 De 25, a D. Lucas Miñaur, de Liaño, por íd.
 De 25, a D. Manuel Manuz, de Suances, por íd.
 De 25, a D. Miguel Palenque, de Iseca Vieja, por íd.
 De 25, a D. Juan G. Sánchez, de Colindres, por íd.
 De 25, a D. Arturo Muñiz, de Soto la Marina, por íd.
 De 25, a D. Baldomero Puente, de íd., por no tener marcada en los envases del vino su graduación alcohólica.
 De 25, a D. Andrés Oláiz, de Hinojedo, por íd.
 De 25, a D. Antonio Palomera, de Lienres, por íd.
 De 25, a la viuda de Canuto Pascual, de Santander, por íd.

Lo que se publica para general conocimiento y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1923.

Santander, 28 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil-Presidente,

Andrés Saliquet.

Licencias de caza y de uso de armas

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno a individuos vecinos de pueblos de esta provincia:

Antonio Viadero, vecino de Santander, licencia de caza.
 Antonio Bueno Porres, de Ruiloba, de caza.
 Julián Castillo Pechero, de Arenas, de caza.
 Francisco García López, de Renedo de Piélagos, de caza.
 Antonio Cuatrado García, de Carasa, de caza.
 Ignacio Sáiz Alvarez, de Hinojedo, de caza.
 Francisco Fernández, de Suances, de caza.
 Francisco Sáinz Idiáquez, de Fresnedo, de caza.
 Eulogio Iturregui Ibarlucia, de Sovilla, San Felices de Buelna, de caza.
 Aniceto Felipe Ferre, de Comillas, de caza.
 José Mier Fernández, de Coo, de caza.
 Julián Torre Casares, de Campollo, de caza.
 Gabino Landa, de Otañes, de caza.
 Agapito Juan Ezquerria Sanz, de Astillero, de caza.
 Sinfioriano Sáinz Pardo, de Puenteviesgo, de caza.
 Fidel G. Pacheco Ceballos, de Villasevil, de caza.
 Francisco Quintanilla, de Pámanes, de caza.
 Pedro Sáinz Fernández, de Santa María de Cayón, de caza.
 Celestino Sáinz Gandarillas, de Penagos, de caza.
 Constantino Muñoz Lanza, de San Román, de caza.
 Estanislao Araujo Fernández, de San Miguel de Aras, de caza.
 Manuel Pacheco Sisniega, de Nates, de caza.
 Miguel Ruiz Sierra, de Escalante, de caza.
 Gregorio Gómez Mancebo, de Cueva, Pesaguero, de caza.
 Jesús Gómez Gómez, de Salceda, de caza.
 Federico Arias Vega, de Peñacastillo, de caza.
 Angel Aja Irias, de Entrambasaguas, de caza.
 Angel Pacheco Tijero, de Carasa, de caza.
 Avelino Vencio Obregón, de Santander, de caza.
 Juan Ratre Arbulu, de Santander, de caza.
 Aurelio Martínez Escobedo, de San Martín, de caza.
 Melchor Martínez Collantes, de San Martín, de caza.
 Octavio Irún Machín, de Bárcena de Pie de Concha, de caza.
 Miguel Ateca Peña, Udalla, Ampuero, de caza.
 Manuel Osoro Alvarez, de San M. Aguayo, de caza.
 Joaquín Blanco Sierra, de Hazas en Cesto, de caza.
 Nicanor Ruiz García, de Villapresente, de caza.
 Carlos García Gutiérrez, de Barcenaciones, de caza.
 Norberto Canales, de Carbayón, de caza.
 Santiago Cuevas Mons, de Pontejos, de caza.
 José Blanco Ortiz, de Ontón, de caza.
 José Maza Fernández, de Noja, de caza.
 Gervasio Debengoa Aurtenechea, de Pontejos, de caza.
 Antonio Aja Fernández, de Entrambasaguas, de caza.
 Faustino Lavín Ruiz, de Obregón, de caza.
 Emiliano Campo Campo, de Lusa, de caza.
 Manuel Díaz Munio Fernández, de Mazcuerras, de caza.
 José Ojeda San Emeterio, de Término, de caza.
 Columbano González, de S. Vicente del Monte, de caza.
 Bernardino Renero Díaz, de Bostronizo, de caza.
 Isidoro Ruiz Pérez, de Bostronizo, de caza.
 Fermín Martínez Quintana, de Santoña, de caza.
 José Martínez Crespo, de Santoña, de caza.
 Manuel Luis Martínez, de Santoña, de caza.
 Manuel Menéndez Vicent, de Meruelo, de caza.
 Benigno Arenas Martínez, de Susilla, de caza.
 Ricardo García Bravo, de Susilla, de caza.
 Joaquín Martínez Tejedor, de Santander, de caza.

Antonio Bustamante Hanes, de Santander, de caza.
 Eduardo Faio Oyarbide, de Santander, de uso de armas.
 Juan de los Ríos Rodríguez, de Santander, de armas.
 Evaristo Meana Avellanal, de Peñacastillo, de armas.
 José Martínez Liaño, de Santiago de Cartes, de caza.
 Pedro Daguerre Beretervido, de Sierrapando, de caza.
 Agapito Herrería Bárcena, de Escobedo, de caza.
 Ricardo Navedo Agudo, de Sobarzo, de caza.
 José Manuel Estébanez López, de Sobarzo, de caza.
 Félix Gutiérrez Montes, de Rozas, de caza.
 Francisco Gutiérrez Peña, de Orzales, de caza.
 Antonio Poo Sáinz, de Miengo, de caza.
 Justo Cosío Martínez, de Cosío, de caza.
 Gerardo Quevedo Fernández, de Viaña, de caza.
 José Ruiz Díaz, de Molledo, de caza.
 Serafín Maté González, de Astillero, de caza.
 Luis Quevedo Rosillo, de Santander, de caza.
 Bonifacio Sáinz y Sáinz, de Selaya, de caza.
 Alfredo Carral Gutiérrez, de Selaya, de caza.
 Eulogio Sáez, de Selaya, de caza.
 Marcelino Serna García, de Selaya, de caza.
 Faustino Ruiz Cuesta, de Bárcena de Cicero, de caza.
 José Cano Cano, de Ruesga, de caza.
 Juan Sierra Barquin, de Matienzo, de caza.
 Serafín Gil Ezquerria, de Rasines, de caza.
 Fidel San Miguel Sáinz, de Bezana, de caza.
 Francisco Sañudo Gutiérrez, de Villafufre, de caza.
 Evaristo Gutiérrez Rodríguez, de Santander, de caza.
 Gregorio Real Bezanilla, de Santander, de caza.
 Francisco Ramírez, de Somo, de caza.
 Prudencio Valle Regato, de Revilla, de caza.
 Julián Fernández Cavada, de Soto Iruz, de uso de armas.
 Miguel Fonfría Cicero, de Cicero, licencia de caza.
 Urbano García Becerril, de Limpías, de caza.
 Máximo Modino Iglesias, de C. de Liébana, de caza.
 Agustín González Trujeda, de Ampuero, de caza.
 Francisco Yonganes, de Fombellida, de caza.
 Emeterio del Pozo, de Castrillo del Haya, de caza.
 Francisco Jorganes, de Argoños, de caza.
 Andrés Pascual, de Colindres, de caza.
 Rufino de la Riva Valle, de Escalante, de caza.
 Adolfo Bancora Sánchez, de Polanco, de caza.
 Julio García Díez, de Naveda, de caza.
 Valentín Valle, de Revilla, de caza.
 José Gutiérrez Valdés, de Oreña, de caza.
 Enrique Bedia Higuera, de Pedreña, de caza.
 Crisantos Rodríguez, de Revelillas, de caza.
 Cesáreo Sañudo Fernández, de Penilla, de caza.
 Juan Gutiérrez Gandarillas, de Gandarillas, de caza.
 Pedro Ruiz Landa, de Udalla, de caza.
 Angel Fernández.
 Leonardo Pérez Gómez, de Aja, de caza.
 José A. López Linares, de Pilas, de caza.
 Angel Santervás, de Potes, de caza.
 José Lavín Gómez, de Arredondo, de caza.
 Crisanto Barón Romaña, de Villaverde de Trucíos, caza.
 Rudesindo Canales, de Parbayón, de caza.
 Francisco González Hidalgo, de Proaño, de caza.
 Francisco Iberbia, de Talledo, de caza.
 Lorenzo Alberto Ffersich, de Penilla, de caza.
 Fortunato López Sáiz, de Valderredible, de caza.
 Cándido Peña Sáiz, de Valderredible, de caza.
 Pedro Puente Gutiérrez, de Valderredible, de caza.

Santander, 4 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

REAL ORDEN CIRCULAR

NÚM. 27.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Antonio de Lora y Coca, padre del recluta del reemplazo de 1928 José María Lora Castro, en súplica de que se le considere funcionario del Municipio, a los efectos de reducción de cuota que establece el artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento, por desempeñar el cargo de Depositario de los fondos municipales de la ciudad de Bujalance (Córdoba),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de la Gobernación, ha tenido a bien resolver, con carácter general, que, a los efectos del pago de cuota, se considere a los funcionarios de que se trata comprendidos en el artículo 403 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1929.—Ardanaz.

Señor...

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

NÚM. 281.

Ilmo. Sr.: Para establecer el régimen económico de los Comités paritarios de la Vivienda y demás organismos creados por el Real decreto de 17 de Octubre de 1927, se hace necesario utilizar la facultad que dicho Real decreto, en su artículo 17, autorizó para que las Cámaras de inquilinos perciban como máximo el 2 por 1.000 del importe de los alquileres concertados, y es también preciso determinar la forma en que se haya de hacer efectiva la cuota que a cada inquilino corresponda satisfacer.

Es de necesidad absoluta, indudablemente, recurrir a la utilización de este medio para que los Comités paritarios de la Vivienda puedan tener efectividad, porque de no hacerse así se llegaría al extremo injusto de gravar la propiedad con el tributo que satisface obligatoriamente para el sostenimiento de sus Cámaras, mientras que la clase de inquilinos, que es la que en realidad ha de obtener mayor beneficio por este régimen, quedaría exenta de todo gravamen.

Pero hay que tener también en cuenta que en las circunstancias actuales en que tanta elevación inevitable han sufrido los precios en general, debe el Poder público proceder con un criterio protector que evite en todo lo posible recargos en el presupuesto de las clases menos acomodadas, a lo que puede atenderse mediante la exclusión equitativa de alquileres que no rebasen un tipo determinado, según las poblaciones en que la propiedad radique.

Otra de las preocupaciones a que es necesario atender para evitar gastos en cuanto sea posible, es la de adoptar una forma de recaudación que excluya el pago de personal en la generalidad de los casos, autorizando sólo un minimum de gastos como premio de cobranza.

En armonía con estas líneas generales y para dar efectividad a las disposiciones del Real decreto de 17 de Octubre de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para sufragar los gastos de los Comités paritarios

de la Vivienda, de la Junta consultiva de las Cámaras oficiales de Inquilinos y del 50 por 100 del Consejo de la Corporación de la Vivienda, la cuota del 2 por 1.000 sobre los alquileres contratados, autorizada por el artículo 17 del Real decreto de 17 de Octubre de 1927, se distribuirá en armonía con la siguiente escala:

a) En las poblaciones de más de 100.000 habitantes no pagarán cuota alguna los alquileres inferiores a 2.401 pesetas anuales.

b) En las de 50.000 a 100.000, las de 1.801; y

c) En las de 20.000 a 50.000, las de 1.201.

2.º Las Cámaras oficiales de Inquilinos procederán inmediatamente a formar el padrón tributario respectivo, con arreglo a los datos que les faciliten las Cámaras oficiales de Propiedad urbana y los que obtengan de las listas cobratorias de los Ayuntamientos que tengan establecido el impuesto de Inquilinato, así como por cualquier otro medio de investigación que, en defecto de los anteriores, puedan tener a su alcance.

3.º Para evitar en lo posible gastos de cobranza e interin se normaliza este régimen o se acuerda su sustitución, el cobro de las cuotas que hallan de pagar los inquilinos sujetos a tributación se hará por los propietarios de las fincas arrendadas, y a este fin, las Cámaras de Inquilinos extenderán los recibos correspondientes, con arreglo al padrón tributario de que trata el artículo 2.º, y los entregarán a la respectiva Cámara de la Propiedad Urbana, haciéndole cargo de su importe. La Cámara, a su vez, hará la distribución a los propietarios u optará por hacer el cobro directivamente, a la vez que el de sus cuotas, quedando facultada para satisfacer un premio de cobranza que no excederá del 5 por 100 del importe de los recibos. Trimestralmente, las Cámaras de la Propiedad urbana liquidarán a la respectiva de Inquilinos el importe de la cantidad recaudada; y

4.º Las cuotas superiores a 20 pesetas se liquidarán por recibos trimestrales; las de 10 a 20 pesetas, por recibos semestrales y las de menos de 10, por recibos anuales.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Gregorio Ranz Lafuente, Maestro nacional, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra providencia de la Alcaldía del Ayuntamiento Constitucional de Camargo, de fecha veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve, por la que por dicha autoridad municipal se denegó al recurrente la admisión del correspondiente recurso de reposición.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 25 de Febrero de 1929.—El Presidente, José Santaló.

Jefatura de Obras públicas de Santander

CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de tercer orden de Hoznayo a Riva, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que el señor Alcalde del Ayuntamiento de Entrambasaguas, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, envíe al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de Santander una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que, si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remite la mencionada Alcaldía la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 4 de Marzo de 1929.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 30 a 45 de la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que el señor Alcalde de Hermandad de Campóo de Suso, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, envíe al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de Santander una certificación de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remite la mencionada Alcaldía la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 4 de Marzo de 1929.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL MIÑO

AGUAS TERRESTRES.—CONCESIONES

Anuncio y nota-extracto

Don Vicente María del Arenal solicita la concesión de la totalidad de las aguas sobrantes de antiguos aprovechamientos del arroyo «Colio», en términos de Colio y Pendes, del concejo de Cillorigo, con destino a riego de una finca de su propiedad.

Solamente presenta una instancia-memoriada, en la que se hace constar que la toma de agua se verifica sin presa alguna, sólo atravesando cantos rodados y tierra.

Los terrenos todos son propiedad del peticionario, por lo que no se solicita imposición de servidumbres.

Don Dámaso Fernández Gascón, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Colio, en nombre y representación de dicha Junta, solicita el aprovechamiento de las aguas del arroyo llamado de Colio o de la Sorda, con destino al riego de las fincas de los vecinos del pueblo de Colio, en término de Colio, concejo de Cillorigo, y abastecimiento del pueblo de Colio.

La presa derivación será de mampostería en seco, con una pantalla de hormigón en masa, colocada en el interior del cuerpo del muro, con objeto de evitar la permeabilidad. La toma de agua se verificará directamente por la margen izquierda. Las secciones del canal serán trapezoidal, cuando éste se practique en desmante, y rectangular si es en terraplén. Todo el canal se proyecta revestido, dada la clase que tiene que atravesar, y con una pendiente de 0,005 por metro.

Al extremo del canal se proyecta un depósito rectangular de 6,00 metros por 6,00 metros y 2,00 metros de profundidad, del que partirá una tubería de fundición de 50 milímetros de diámetro que surtirá de agua una fuente y abrevadero.

Tarifas

Se establecerá una tarifa para el uso del agua, que será de 0,50 pesetas por mes y hectárea.

Los expedientes y proyecto estarán de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno Civil de Santander, durante el plazo de treinta días, sin descontar los festivos, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial», para que puedan ser examinados por quienes así lo deseen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el 16 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, con el fin de que los que se consideren perjudicados por la presente petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo arriba indicado, bien sea directamente en el Gobierno Civil de Santander o en la Alcaldía de Cillorigo.

Oviedo, 22 de Febrero de 1929.—El ingeniero Jefe, José Graiño.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Zona de San Vicente de la Barquera

Itinerario que el Recaudador que suscribe forma con arreglo al Estatuto de los días y horas en que ha de tener lugar la recaudación del primer trimestre de 1929:

Herrerías: días 11 y 12 de Marzo.

Santander, 1.º de Marzo de 1929.—El Recaudador, Crisóforo Abril.

SUBASTAS

Ayuntamiento de Pesaguero

El día 25 del actual, y horas que se señalan, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de los que lo son de las respectivas Juntas vecinales de los pueblos dueños de los montes y un Vocal de las mismas, las subastas siguientes:

A las 9.—500 hayas, del monte número 109 y sitios de «Arzón» y «Escampadas», de los pueblos de Caloca y Vendejo; tasadas en 800 pesetas.

A las 9,30.—400 hayas, del monte número 109 y sitio de «La Polida», de ídem ídem; tasadas en 640 pesetas.

A las 10.—100 hayas, del monte número 109 y sitio de «La Carquerosa», de ídem ídem; tasadas en 160 pesetas.

A las 10,30.—100 hayas, del monte número 112 y sitio de «Baldaró», del pueblo de Lomeña; tasadas en 350 pesetas.

A las 11.—100 hayas, del ídem ídem, sitio «Los Chapatales», de ídem; tasadas en 350 pesetas.

A las 11,30.—100 hayas, del ídem ídem, sitio «Cotarrazo», de ídem; tasadas en 350 pesetas.

A las 12.—300 hayas, del ídem ídem, sitio «Los Arrieros», de ídem, tasadas en 450 pesetas.

A las 12,30.—100 hayas, del monte número 113, del pueblo de Pesaguero; tasadas en 250 pesetas.

A las 13.—30 robles, del monte número 111, del pueblo de Lerones; tasadas en 300 pesetas.

Las licitaciones serán por pliego cerrado, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, y al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 110, de 12 de Septiembre último, entendiéndose que serán preferidos las que obtien por los tres primeros lotes en conjunto, como igualmente las que lo hagan por los cuatro siguientes, siendo por cuenta de los rematantes la inserción de este anuncio, y, caso de quedar desiertas las subastas, por la de las entidades interesadas.

Pesaguero a 3 de Marzo d 1929.—Fidel Rojo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece al Presidente de la Junta vecinal del pueblo de... la cantidad de... pesetas (en letra) por el lote de... del monte... y sitio de..., aceptando todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.

(Fecha y firma del licitador)

Comandancia de la Guardia civil de Santander

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel a la fuerza de la Guardia civil establecida en esta villa, los propietarios de las casas de la misma que deseen alquilar alguna, pesentarán sus proposiciones el día quince de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle Serra Occina, número seis, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Santoña, 25 de Febrero de 1929.—El Alferz, José Vela.

Junta vecinal de Ledantes

El día 11 del próximo Marzo tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia de las Juntas vecinales, la subasta siguiente:

A las nueve, 60 robles, en dos lotes de treinta pies cada uno, en la tasación de 500 pesetas los dos, en el monte Cuesta del Pino y otros, de los pueblos de Ledantes y Villaverde.

Las licitaciones se harán en pliegos cerrados y con sujeción al modelo que a continuación se expresa, debiendo los licitadores constituir en el acto el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación para tomar parte en la subasta, y el 50 por 100 del tipo de adjudicación como fianza definitiva.

Las proposiciones han de hacerse en papel de 3,60 pesetas.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, lo acepta y ofrece la suma de... pesetas (en letra).

Ledantes, 28 de Febrero de 1929.—El Presidente, Antonio Blanco.

Junta vecinal de Pollayo

El día 20 de Marzo próximo tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia de esta Junta, la siguiente subasta:

A las nueve, 30 robles en el monte Mata Paris, del citado pueblo, en la tasación de 300 pesetas.

Las licitaciones se harán en pliegos cerrados y con sujeción al modelo que a continuación se expresa, debiendo los licitadores constituir en el acto el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación para tomar parte en la subasta.

La fianza definitiva que habrán de presentar los rematantes será del 20 por 100 del tipo de adjudicación.

Las proposiciones han de hacerse en papel de 3,60 pesetas.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta, le acepta y ofrece la suma de... pesetas por el lote.

Pollayo, 28 de Febrero de 1929 —El Presidente, Camilo Heras.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Jesús Cuenca Fernández, suplente de Juez municipal de Rionansa.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en autos de ejecución de lo convenido en acto de conciliación, a instancia del Presidente del Sindicato Agrícola de Rionansa, contra D. Amalio Gómez Gómez, vecino de Carmona, sobre pago de plazos vencidos, que importan novecientas pesetas, se sacan a pública subasta los bienes siguientes: 1. Una casa habitación, que mide próximamente setenta metros cuadrados, compuesta de suelo, piso, desván y tejado, sita en el barrio del Robrea, pueblo de Carmona; linda: al Norte, cuadra de Ricardo Gómez, Este, casa de Indalecio Serdio; Sur y Oeste, tránsito público; vale ochocientas pesetas.—2. Una tierra en Casares, mide próximamente dos áreas setenta centiáreas; linda: Oeste, herederos de Valeriano Díaz; Este y Sur, Jacinto González, y Norte, un lindero; vale cien pesetas.—3. Una tierra en «Ligonti», mide dos áreas setenta centiáreas; linda: al Norte, Higinio Llano y Modesto Díaz; Sur, Modesto González y Manuel Gómez; Este y Oeste, herederos de Manuel Llano; vale cien pesetas.—4. una tierra en «Bao-Roal», de dos áreas setenta centiáreas; linda: Este, viuda de Manuel Gómez; Norte y Oeste, Juan Manuel Diego Gómez, y Sur, Indalecio Serdio; tasada en ciento cincuenta pesetas.—5. Un prado en la «nsurta», mide próximamente veintiocho áreas; linda: Este, Valeriano Díaz; Sur, Modesto Díaz; Oeste, Fidel Toribio, y Norte, tránsito público; tasado en ciento cincuenta pesetas.—6. Haza de prado, con una séptima parte de casa invernial, en la «Collada de Podrigo», cabida como de veintiocho áreas; linda: Este, Severiano González; Oeste, herederos de Antonio Gómez; Sur, Ramón González, y Norte, tránsito público; valuado todo en doscientas pesetas.—7. Un prado en «Caviño», cerrado sobre sí, que mide próximamente sesenta áreas; linda: al Suroeste, un camino, y demás vientos, terreno común; vale doscientas cincuenta pesetas.—Cuyos bienes, radicantes en dicho Carmona, fueron embargados como de la propiedad de D. Amalio Gómez, y se venden para pagar al Sindicato Agrícola de Rionansa la cantidad indicada, intereses y las costas; de-

biendo celebrarse el remate el día veintiséis de Marzo próximo, hora de las quince, en la audiencia del Juzgado municipal de Ríonansa.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin haber consignado el diez por ciento del valor de los bienes embargados.—Ríonansa, 23 de Febrero de 1929.—Jesús Cuenca.—Indalecio Fernández.

Don Jesús Cuenca Fernández, suplente de Juez municipal de Ríonansa.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio verbal a instancia del Presidente del Sindicato Agrícola de Ríonansa, contra D. Ventura Ruiz Gómez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Rozadío, sobre pago de setecientas sesenta pesetas ochenta y cinco céntimos, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

1. Un prado en el sitio de la Escontrilla, término de Rozadío, que mide próximamente veinticuatro áreas; linda: Este, José Fernández; Sur, campo común; Oeste, José Fernández; Norte, Marcelino Agüera; esta finca tiene una octava parte de casa invernial; tasada en doscientas pesetas.—2. Otro prado en el mismo sitio, mide como doce áreas; linda: Este, terreno común; Sur, José Fernández; Oeste, Marcelino Agüera, y Norte, José Fernández, con árboles de roble, tasado todo en cien pesetas.—3. Otro en el mismo sitio, pradería Curioso, mide diez áreas; linda: Este, campo común; Sur, Cosme Gutiérrez; Oeste, Eloy Gutiérrez, y Norte, Cosme Gutiérrez, con arbolado; tasado en cien pesetas.—4. Otro en el mismo sitio, mide como trece áreas; linda: Este, Eloy Gutiérrez y a todos los demás vientos terreno común, con árboles de roble, tasado en ochenta pesetas.—5. Otro prado en este sitio, mide diez áreas, a erial; linda: Este, campo común; Sur, Marcelino Agüera; Norte, Eloy Gutiérrez, y Oeste, Apolinar Cuenca; tasado en cuarenta pesetas.—6. Otro en esta pradería, a erial, que mide doce áreas; linda: Este, Eloy Gutiérrez; al Sur campo común; Oeste y Norte, también campo común, tiene varios árboles de roble; tasado en cincuenta pesetas.—7. Otro prado en la pradería de Robredal, de dicho término, mide como veinticinco áreas; linda: Este, Baltasar Agüera; Sur, campo común; Oeste, Jesús Cuenca, y Norte, Cosme Gutiérrez; con una cuarta parte de casa invernial; tasado en doscientas pesetas.—8. Otro prado en el mismo sitio, mide como veinticinco áreas; linda: Este y Sur, campo común; Oeste y Norte, Baltasar Agüera; tasado en ciento veinte pesetas.—9. Una tierra en la Vega, mide tres áreas cincuenta centiáreas; linda: E. y N., Mariana González; S., camino, y O., Benito Castañeda; tasada en cien pesetas.—10. Otra tierra en dicho término, mies de Socollo, mide como cuatro áreas; linda: S., María González; E., terreno inculto; O., camino vecinal, y N., Carmen Rábago; tasada en ciento cincuenta pesetas.—11. Otra en este sitio, que mide como tres áreas cincuenta centiáreas; linda: E., río Nansa; S., María González; O., Baltasar Agüera, y N., Primo Pérez; tasada en ciento veinticinco pesetas.—Cuyas fincas fueron embargadas como de la propiedad del deudor don Ventura Ruiz Gómez, y se venden para pagar al Sindicato Agrícola de Ríonansa la cantidad indicada, intereses y costas; debiendo celebrarse el remate el día veintiséis de Marzo próximo, hora de las catorce, en la Sala audiencia del Juzgado municipal de Ríonansa, lo que se anuncia para

conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento del valor de los bienes embargados.

Ríonansa, 23 de Febrero de 1929.—Jesús Cuenca.—Indalecio Fernández.

Don Jesús Cuenca Fernández, suplente Juez municipal de Ríonansa.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio verbal a instancia del Presidente del Sindicato Agrícola de Ríonansa, contra D. José Prellezo Sánchez, casado, mayor de edad, vecino de Lamasón, sobre pago de doscientas setenta pesetas noventa céntimos, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

1. Una casa-habitación, compuesta de suelo, desván y tejado, en el pueblo de Lafuente, sitio Corral de Llende, mide próximamente cincuenta metros cuadrados, y linda: su entrada, al Oeste, una calleja; Norte, un cubil de Francisco Serdio y el río; Este, un casar, derruido, de Gertrudis González, y al Sur, una cuadra de herederos de Antonio Sánchez; tasada en cuatrocientas veinte pesetas.—Cuya finca fué embargada como de la propiedad del deudor D. José Prellezo, y se vende para pagar al Sindicato Agrícola de Ríonansa la cantidad indicada, intereses y costas; debiendo celebrarse el remate el día veintiséis de Marzo próximo, hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal de Ríonansa.—Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento del valor de los bienes embargados.—Ríonansa, 23 de Febrero de 1929.—Jesús Cuenca.—Indalecio Fernández.

Don Jesús Cuenca Fernández, suplente Juez municipal de Ríonansa.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio verbal a instancia del Presidente del Sindicato Agrícola de Ríonansa, contra D. José Alonso, mayor de edad, vecino de Riu, Lamasón, de profesión labrador, sobre pago de doscientas setenta y una pesetas, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

1. Una casa, compuesta de suelo, desván y tejado, sita en el pueblo de Riu, que mide cincuenta metros cuadrados; linda: su entrada, al Norte, con tránsito público; al Este, terreno común; al Sur, cuadra de herederos de Crisóstomo Fernández, y al Oeste, cuadra de José Prellezo; tasada en quinientas cincuenta pesetas.—Cuya finca fué embargada como de la propiedad del deudor D. José Alonso, y se vende para pagar al Sindicato Agrícola de Ríonansa la cantidad indicada, intereses y costas; debiendo celebrarse el remate el día veintiséis de Marzo próximo, hora de las doce, en la Sala audiencia del Juzgado municipal de Ríonansa.—Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento del valor de los bienes embargados.—Ríonansa, 23 de Febrero de 1929.—Jesús Cuenca.—Indalecio Fernández.

Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de desahucio seguido a instancia de D.^a Rosa Ernestina Lastra Alvarez, representada por el Procurador D. Ramón Pérez Noriega, contra la herencia yacente de D.^a Eufemia de la Horga Ortiz, por falta de pago, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintinueve, visto por el Sr. D. José Grinda y López Dóriga, Juez municipal del distrito del Oeste de la misma, el anterior expediente juicio de desahucio seguido a instancia de D.^a Rosa Ernestina Lastra Alvarez, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Ramón Pérez Noriega, contra la herencia yacente de D.^a Eufemia de la Horga Ortiz, para que dentro del término legal desaloje y deje a libre disposición del actor el piso segundo de la casa número ocho de la calle de Magallanes, de esta ciudad, por hallarse adeudando las rentas de los meses de Diciembre, Enero y Febrero corriente, a razón de setenta y siete pesetas mensuales.

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y, en su consecuencia, condenar, como condeno, a la herencia yacente de D.^a Eufemia de la Horga Ortiz a que dentro del término de ocho días desaloje y deje a libre disposición de la demandante el piso segundo de la casa número ocho de la calle de Magallanes, de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser lanzado, condenándola, además, en el pago de las costas. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. José Grinda.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a la parte demandada, herencia yacente de D.^a Eufemia de la Horga Ortiz, pongo la presente en Santander a veintiocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Leopoldo L. Monge.—V.^o B.^o, el Juez municipal, José Grinda.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castañeda

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares, documentos que han de servir de base para formar los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1930, se requiere a todos los contribuyentes en este Municipio, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, permuta o herencia, a fin de que en el plazo de treinta días, o un mes, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, y reintegrada con un timbre móvil de 15 céntimos, declaración jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, expresando su cabida, situación y linderos, y acompañando los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago del impuesto de derechos reales a la Hacienda pública.

Castañeda a 27 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

Para que las Comisiones de Evaluación y Repartimiento

puedan proceder a la formación del general de utilidades para el año corriente, en sus dos partes, personal y real, con arreglo a los preceptos de tributación señalados en los artículos 467 y siguientes del vigente Estatuto municipal, se requiere a toda persona natural o jurídica que obtenga en este término municipal rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades que deban ser objeto de gravamen en dicho repartimiento, para que en el plazo de quince días presenten en la Secretaría del Ayuntamiento declaración jurada de los que obtengan por dichos conceptos.

Igual declaración presentarán todas las personas que en el día 15 de Enero residieran o tuvieran en este Municipio casa abierta, que, a tenor de lo prescrito en el artículo 463 de dicho cuerpo legal, son los que deben contribuir en la parte personal de dicho repartimiento.

Pasado dicho plazo sin haberlo verificado, se entenderá que renuncian a su derecho, conformándose con los que les asignen dichos organismos.

Castañeda a 27 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Adolfo Fernández

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Enrique Blanco Vélez, concurrente al reemplazo de 1927, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Enrique Blanco Salas, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Enrique Blanco Salas se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Enrique Blanco Salas para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Enrique Blanco Vélez.

El repetido Enrique Blanco Salas es natural de Bezana, hijo de Francisco y de Ramona, y cuenta 47 años de edad. Es alto, moreno, ojos castaños.

Cabezón de la Sal a 28 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Angel de la Bodega.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 125.678, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 18 de Febrero de 1929.—El Director Gerente, José Luis Gómez García.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER